

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama 5.ª de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sea introducida la modificación que a continuación se transcribe, relativa a la Rama 5.ª (industrias químicas), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960:

Epígrafe 5222: Inclusión de la fabricación de cloruro de cal en su calidad denominada comercialmente «Tropical», mediante adición de cuota 3) en el apartado k).

3) Sistema Rheinfelden:

Hasta 10.000 kg. de capacidad de producción 125,00 ptas.
Por cada 1.000 kg. más 12,50 ptas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama 6.ª de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama 6.ª (industrias de la construcción, vidrio y cerámica), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960:

Epígrafe 6135-j): Adición de este apartado.
«Epígrafe 6135-j).—Instalación de vidrios y cristales.
Hasta tres operarios como máximo.
Cuota de clase 7.ª.»
Queda suprimido el epígrafe 6231.
Epígrafe 6321.—Adición de nota final.

«Nota.—Las cuotas señaladas en los cinco apartados de este epígrafe corresponden a hornos discontinuos, tratándose de hornos continuos las cuotas aplicadas serán de cuantía quintuple.»

Queda suprimida la frase «cualquiera que sea su clase y aplicación», que figura en los apartados b), c), d) y e).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama 3.ª de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama 3.ª (madera, corcho, papel y artes gráficas), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960:

Epígrafe 3142, apartado b).—Nueva redacción.
«Epígrafe 3142, apartado b).

b) De muebles no avalorados con las tallas y adornos señalados en el apartado anterior.

1) De muebles sin las tallas y adornos señalados en el apartado anterior.

Cuota de clase 6.ª.

Este número autoriza la venta de muebles fabricados con materias distintas de la madera, con excepción de los comprendidos en los apartados a) y b) del epígrafe 7342.

2) De muebles nuevos de maderas finas o de imitación, aunque tengan adornos de metales ordinarios hechos a troquel, pero sin que puedan contener mármoles, lunas biseladas, tallas ni los demás adornos o añadidos que caracterizan a los muebles de clases superiores, pero sí tapicerías de telas u otro género que no sean de los que determina el apartado a).

Cuota de clase 9.ª.»

Epígrafe 3144, apartado b).—Nueva redacción.

«b) De muebles no avalorados con las tallas y adornos señalados en el apartado anterior.

1) De muebles sin las tallas y adornos señalados en el apartado anterior.

Cuota de clase 7.ª.

Este número autoriza la venta de muebles fabricados con materias distintas de la madera, con excepción de los comprendidos en los apartados a) y m) del epígrafe 7346.

2) De muebles nuevos de maderas finas o de imitación, aunque tengan adornos de metales ordinarios hechos a troquel, pero sin que pueda contener mármoles, lunas biseladas, tallas ni los demás adornos o añadidos que caracterizan a los muebles de clases superiores, pero sí tapicería de telas u otros géneros que no sean de los que determina el apartado a).

Cuota de clase 10.ª.»

Adición del epígrafe 3153.

«Epígrafe 3153.—Operaciones de acopio.

a) Acopio de maderas de todas clases por cuenta de comerciantes o industriales, sin almacenar ni vender los géneros acopiados.

Cuota irreducible de:

En Madrid y Barcelona	1.780 ptas.
En poblaciones de más de 40.000 habitantes	1.435 ptas.
En las de más de 20.000 hasta 40.000 habitantes ...	1.065 ptas.
En las de más de 10.000 hasta 20.000 habitantes ...	720 ptas.
En las restantes	336 ptas.

b) Acopio en ambulancia de maderas de todas clases por cuenta de comerciantes e industriales, sin almacenar ni vender los géneros acopiados.

Cuota de patente de 1.280 ptas.

J) Las actividades de este epígrafe, cuando se realicen por empleados y dependientes de industriales o comerciantes con sueldo fijo y por cuenta de aquellos, no devengarán las cuotas señaladas en el mismo.

Además, a este epígrafe le es de aplicación la norma K).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama 8.ª de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama 8.ª (agua, gas y electricidad) de las tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960:

Epígrafe 8341. Nueva redacción.

«Epígrafe 8341. Venta al por mayor de gases combustibles: